



Instituto Educacional Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61  
Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 – Ciudad de Buenos Aires

**OBRA MISERICORDISTA DE BUENOS AIRES**  
**CONTRATO EDUCATIVO – CICLO LECTIVO 2024**

El presente documento tiene como finalidad establecer y dar a conocer a todas las familias cuyos hijos concurren al colegio perteneciente a la Obra Misericordista de Buenos Aires de las condiciones de Reserva de Vacante, Matriculación, Permanencia y Código de Convivencia de los alumnos en esta Institución Educativa “Instituto Educacional Argentino Nuestra Señora de Luján”.-

El Contrato de Enseñanza que, reunidos todos los requisitos establecidos, liga a las partes, tendrá una vigencia anual que se extiende durante el ciclo lectivo, y caduca, en consecuencia, indefectiblemente a la finalización del mismo.

**CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

**PRELIMINAR – DEFINICIONES:** A los efectos del presente contrato, se indican a continuación el significado de conceptos y/o designaciones que se hacen en el mismo:

**PADRES:** Se trata del/los adulto/s responsable/s del alumno que ejerce/n su representación legal y/o posee responsabilidad parental respecto del alumno.-

**ALUMNO:** Persona que recibe la enseñanza que dicta el Colegio.-

**COLEGIO:** La Institución Educativa perteneciente a la Obra Misericordista de Buenos Aires “Instituto Educacional Argentino Nuestra Señora de Luján”.-

**AÑO LECTIVO:** Período de dictado de clases por parte del Colegio al Alumno, cuyo comienzo, duración y finalización es definido por las Autoridades Públicas locales en materia de educación.-

**IDEARIO MISERICORDISTA:** Misión, Visión y conjunto de valores que se encuentran definidos en la página web [www.inslujan.edu.ar/inslujan/index.php/quienes-somos](http://www.inslujan.edu.ar/inslujan/index.php/quienes-somos). Quien suscribe el presente, adhiere en un todo al mismo, ya que es el eje donde se centra toda la actividad educativa de este Instituto.-

**EOE:** Sigla que define al Equipo de Orientación Escolar.-

**PRIMERA:** “EL COLEGIO” se compromete a inscribir al alumno para el año lectivo para el cual se haya reservado la vacante si se cumplen las condiciones siguientes:

a) Que el alumno reúna todos los requisitos y documentación exigida por la autoridad de aplicación para acceder al curso, grado o sala para el cual se reservó la vacante. Se establecen como importes correspondientes a la Reserva de Vacante el equivalente a 2 (dos) aranceles vigentes.-

b) Que el alumno reúna las condiciones pedagógicas exigidas por la Dirección Docente del Nivel para acceder al curso, grado o sala para el cual se reservó la vacante.-

c) En el caso de alumnos del Colegio, que no registre deuda, de períodos lectivos anteriores y/o en curso, con “EL COLEGIO” al vencimiento de la factura del arancel Diciembre 2023.-

d) Que tanto “LOS PADRES” como el/los alumno/s respeten los valores, cultura institucional, el perfil del alumno previsto en el Ideario Misericordista, el Código de convivencia y el Proyecto Educativo Institucional.-

e) Que antes del 31 de diciembre de 2023 se haya entregado a “EL COLEGIO” el Contrato Educativo, debidamente firmado por “LOS PADRES Y EL ALUMNO”, recordando que **la inscripción del alumno sólo se hará efectiva con el pago y la entrega del contrato firmado por ambos padres.**

f) Que no se hayan agotado las vacantes de acuerdo al cupo estipulado para cada sala/grado/año, lo cual deberá ser confirmado personalmente en la institución.- Dadas las dificultades que acarrea para la institución la falta de suscripción del presente contrato firmado por ambos padres, se hace saber que la institución se reserva el derecho a no permitir el ingreso a aquellos alumnos cuyos padres y/o tutores no hayan suscripto el presente de conformidad.-

Todos los requisitos enunciados en forma precedente son condición indispensable y excluyente, a los efectos de la operatoria del resto de las cláusulas del presente.-

Tener hijos inscriptos y/o cursando su escolaridad en la institución, no implica de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia, el derecho o posibilidad de matriculación de otros hermanos unilaterales o bilaterales, en forma automática.-

El presente contrato deberá ser firmado por ambos progenitores, salvo que exista una decisión judicial que otorgue la potestad de hacerlo, de manera excluyente, a uno de ellos. No se aceptarán contratos educativos suscriptos por un sólo progenitor, cuando el ALUMNO tenga a ambos detentando la responsabilidad parental. El hecho de haber abonado todo o parte del precio de la matrícula anual, no implica tener asegurada la vacante, en tanto no se cumpla el resto de los requisitos descriptos letra a) a f).

**SEGUNDA:** La inscripción obligará a “EL COLEGIO” a impartir al alumno la enseñanza correspondiente al Nivel, modalidad y año en el que está matriculado según los planes aprobados por la DGE GP perteneciente al Ministerio de Educación de CABA para nuestra institución.-

**TERCERA:** “LOS PADRES Y EL ALUMNO\* ” declaran conocer y aceptar el Proyecto Educativo Institucional “DEL COLEGIO”



Instituto Educacional Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61

Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 - Ciudad de Buenos Aires

que tiende al desarrollo integral psíquico y físico del alumno. Por ello, las actividades recreativas, deportivas, competitivas y, así también como salidas educativas, torneos, convivencias, etc. para trabajar distintos objetivos escolares, están integradas en tal Proyecto. Estas actividades son pedagógicas y tienen un desarrollo progresivo, por lo que no están encuadradas dentro del ámbito turístico y son organizadas por directores y coordinadores pedagógicos de "EL COLEGIO". Frente a estas actividades que el Colegio desarrolla para dar cumplimiento a sus metas institucionales, en función de la concepción pedagógica expuesta, LOS PADRES Y EL ALUMNO\* declaran su colaboración y aceptación, manifestada a través del Contrato Educativo. Esto implica convalidar todas las acciones y decisiones necesarias para el logro de los objetivos escolares planteados y la entrega de la documentación necesaria para cada actividad.- Ante ello, cada actividad recreativa, deportiva, competitiva, así como las salidas educativas, torneos, convivencias, etc. requerirán de la autorización expresa de los padres y/o tutores, sin la cual el alumno no podrá participar de las mismas, bajo ninguna circunstancia y sin excepciones. Las autorizaciones serán aceptadas únicamente en formato papel y con la firma ológrafa para su archivo.-

**CUARTA:** La firma del presente contrato, implica la voluntad de "LOS PADRES" de formar parte de la Institución, aceptando sus condiciones edilicias y estructurales, como así también la distribución de espacios destinados para el desarrollo de las distintas actividades, el respeto de la asistencia y puntualidad, y del uso del uniforme correspondiente a cada Nivel. Cada familia (incluye alumnos, padres y/o tutores) declaran conocer las instalaciones de la institución, estar de acuerdo con las mismas, no pudiendo efectuar reclamos y/o peticiones requiriendo modificaciones y/o adquisiciones y/o mejoras que no sean las planificadas por la institución.- Dado el sistema de licencias emanadas de la normativa vigente, "EL COLEGIO" manifiesta que, en cumplimiento a dicha normativa, debe respetar el derecho de los docentes en el uso de las mismas. En virtud de ello, pueden suscitarse salidas y reingresos en distintos momentos del año, que resultan ajenos a las decisiones de la institución educativa. "Los PADRES" aceptan esta situación al momento de la firma del presente contrato.-

**QUINTA:** "EL COLEGIO", "LOS PADRES" y "EL ALUMNO" se comprometen a mantener una comunicación fluida, respetuosa y cortés, tanto sea mediante la palabra oral, como la escrita. Bajo ningún concepto, alguna de las partes podrá irrespetar a la otra con cualquier tipo de agravio ni descalificación; siendo esto motivo de falta grave e incumplimiento del punto d) de la cláusula PRIMERA del Contrato Educativo. La comunicación con la Institución Educativa deberá realizarse en forma individual, ya que no se admitirán planteos colectivos o realizados en representación de terceros, por hallarse involucrados intereses de menores y por ende sometidos a confidencialidad. No se entregarán las actas confeccionadas en reuniones con autoridades, docentes y/o EOE toda vez que es documentación interna de la escuela y contiene información sensible sobre menores. En caso de que fuera requerida por el padre, deberá formularse la petición fundada al Colegio, por escrito y previa asunción de la obligación de no divulgación de su contenido, bajo ninguna circunstancia. Asimismo, los Padres y EL Alumno se comprometen a respetar y cumplir el ideario misericordista que dirige todas las acciones de esta Asociación.-

**SEXTA:** "LOS PADRES" prestan conformidad de forma irrevocable para que "EL COLEGIO" pueda difundir imágenes de los alumnos desarrollando actividades escolares. Esta difusión podrá realizarse en los sitios web y las redes sociales institucionales, en su Boletín Institucional y en toda otra publicación o medio que considere adecuado, sin autorización previa. En caso de no estar de acuerdo a la difusión en las condiciones antes indicadas de la imagen de su hijo, LOS PADRES deberán notificar en forma fehaciente a la institución de tal circunstancia, siendo que dicha decisión será respetada no bien sea comunicada de manera fehaciente a la Institución. Queda prohibida la divulgación fuera del ámbito escolar, de aquellas imágenes y/o información que surjan del sitio web y/o de las redes sociales institucionales.- Asimismo, rige la prohibición de divulgar y/o dar a conocer y/o permitir a terceros ajenos a la Institución y/o al grupo de que se trate, ingresar al sistema INSIGNIA y/o cualquier otro que utilice la institución; es decir, que cada clave de acceso a los distintos sistemas de comunicación virtual, INSIGNIA, Zoom, Meet, Webex u otros que sean utilizados, no podrán ser revelados, dados a conocer y/o divulgarse a personas humanas y/o jurídicas ajenas a la institución y/o al grupo involucrado. Dicho incumplimiento, será, a criterio de la Institución, causal de no re matriculación de la o las familias involucradas.-

**SÉPTIMA:** "LOS PADRES Y EL ALUMNO\*" declaran conocer y aceptar y se obligan a cumplir y a hacer cumplir por el/los alumnos las reglamentaciones oficiales y las normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección de la Institución. Con la firma del presente contrato, se deja constancia de que se acepta el proyecto educativo, el código de convivencia, como también el arancel de "EL COLEGIO". El Establecimiento se reserva en cualquier época del ciclo lectivo el ejercicio pleno del derecho de admisión y permanencia, pudiendo separar del mismo a aquellos alumnos que cometan faltas graves y/o incumplan las pautas establecidas en los reglamentos internos, todo ello conforme las normas en vigor.-

**OCTAVA:** "LOS PADRES" se obligan a abonar a "EL COLEGIO" las sumas señaladas en el Régimen Arancelario correspondiente al Ciclo Lectivo para el cual el alumno fue inscripto. El incumplimiento del pago de las cuotas hará incurrir en mora automática al deudor por el mero transcurso del tiempo sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, produciéndose consecuentemente la resolución con la inmediata posibilidad para "EL COLEGIO" de exigir el cumplimiento del pago de la totalidad de las cuotas adeudadas al valor de la vigente al momento del pago, a la que se le adicionará una suma en concepto



Instituto Educativo Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61

Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 - Ciudad de Buenos Aires

de Recargo por Mora. Para dicho supuesto, las partes acuerdan que cualquier reclamo del saldo pendiente de pago, más Cargos Administrativos, tramitará de conformidad con las normas del juicio ejecutivo, a cuyo fin se otorga al presente el carácter de título ejecutivo suficiente.- El arancel fijado para el ciclo lectivo, deberá ser abonado en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del 1º de marzo con los importes vigentes y con vencimiento el 10 de cada mes o el subsiguiente día hábil según corresponda. Por lo expuesto, ante la mora en los pagos se aplicará una tasa de interés igual a la de la Administración Federal de Ingresos Públicos. A partir del 3º mes de mora en el pago de aranceles se iniciarán las acciones judiciales y/o extrajudiciales pertinentes. Se deja constancia que si por cualquier circunstancia excepcional, el alumnado y/o los docentes no pudieran concurrir al establecimiento educativo en forma presencial, por circunstancias tales como por ejemplo ASPO, Pandemia, etc, entre otros, las clases proseguirán dictándose de manera virtual y por tanto, seguirá rigiendo el presente contrato educativo, con todas las obligaciones en cabeza de cada una de las partes, manteniéndose vigente la obligación del pago de los aranceles educativos, sin excepción.-

**NOVENA:** "LOS PADRES" de los alumnos declaran conocer y aceptar la plena vigencia del Art. 1031 del Código Civil y Comercial de la Nación, y el texto de la Ley 400 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en su parte pertinente dice: "Art. 2º- Ningún alumno, con motivo de mora en el pago de aranceles, podrá ser privado de la asistencia regular a todas las clases; que conformen la currícula o plan de estudios oficial, mientras no se verifiquen las siguientes condiciones: a) Que la falta de pago de aranceles corresponda a tres meses consecutivos. b) Que el padre, madre o responsable del alumno haya sido intimado en forma fehaciente a cancelar la deuda existente. c) Que se haya asignado la vacante en los términos del Artículo 3º que dice: De verse configurados los extremos descriptos en los incisos a) y b) del artículo precedente y con el fin de garantizar la continuidad de los estudios establecida en el Inciso c) del Artículo 2º, el establecimiento educativo comunicará la situación a la Secretaría de Educación a efectos de que ésta resuelva a través del organismo correspondiente y en un plazo máximo de quince (15) días la asignación de una vacante en un establecimiento estatal de su dependencia.-

**DÉCIMA:** A los alumnos cuya situación académica no esté resuelta al 31/12, no se les aplicará el recargo en la Reserva de Vacante hasta el 28/02, momento en el cual su continuidad estará definida.-

**DECIMOPRIMERA:** En todos los casos la matriculación y/o reserva de vacante será para la sala/grado y/o año inmediato superior al cursado en el presente ciclo lectivo. Cualquier otra situación (repetencia, permanencia, etc.), será evaluada y autorizada de manera excepcional si el requerimiento fuera viable de acuerdo con lo estipulado en la cláusula PRIMERA de las condiciones generales del presente contrato. El importe abonado por Reserva de Vacante, será reintegrado en su totalidad en caso de renuncia voluntaria hasta el 29/12, con posterioridad a esta fecha no se efectuará reintegro alguno, únicamente en caso que el alumno deba dejar el Instituto por no ser promovido al curso inmediato superior o determinación de las autoridades del mismo. El pago de la Reserva de Vacante en fecha posterior a la mencionada no contemplará reintegro por renuncia voluntaria, ya que el Instituto se reserva el derecho de admisión. Se deja constancia que el pago de reserva de matrícula para el siguiente ciclo lectivo por medios electrónicos no implicará la automática rematriculación del alumno, toda vez que para ello, deberán hallarse cumplimentados TODOS LOS REQUISITOS establecidos en el presente contrato educativo.-

**DECIMOSEGUNDA:** En caso de tener una situación económica dificultosa, los padres y/o responsables de pago, podrán solicitar beca, con la condición de no tener deuda en ningún concepto con la Institución. El beneficio obtenido sólo será válido para el ciclo lectivo en el cual se concede, no es de renovación automática y comprende exclusivamente el importe del arancel de la enseñanza oficial. Este beneficio caducará automáticamente al vencimiento del período para el cual fuera otorgado o en el caso de operarse la baja del alumno por cualquier causa, así como también, en los casos en que se registrase atraso en el pago del porcentaje del arancel no cubierto por el beneficio, debiendo a partir de ese momento, abonar los aranceles por vencer en su totalidad, en forma completa, sin descuento alguno y con los recargos que le correspondan. El otorgamiento de Becas, no reviste el carácter de obligatorio, por lo cual su concesión dependerá exclusivamente del análisis que realice la Institución de cada situación en particular, y las posibilidades vigentes al momento de la solicitud.-

**DECIMOTERCERA:** Para poder acceder al beneficio manifestado en el punto anterior, "LOS PADRES" deberán cumplimentar los pasos correspondientes dentro de los plazos estipulados, lo cual significa entregar el formulario y la documentación correspondiente durante el mes de Octubre.-

**DECIMOCUARTA:** "LOS PADRES Y/O RESPONSABLES DE PAGO" de los alumnos declaran conocer y aceptar el texto de la Resolución General AFIP N° 2832 por la cual los establecimientos de educación pública de gestión privada incorporados al sistema de educación nacional en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, tienen la obligación de suministrar al señalado organismo la información relativa a los importes facturados o devengados en conceptos de cuotas y/o análogos con motivo de la actividad que desarrollan.-

**DECIMOQUINTA:** "LOS PADRES Y EL ALUMNO\*" deberán constituir domicilios, teléfonos, y dirección de correo electrónico, en el Contrato Educativo, que serán utilizados por "EL COLEGIO" para efectuar toda comunicación de novedades pedagógicas y administrativas. Las notificaciones realizadas por cualquiera de estos medios se considerarán válidas y fehacientes. Asimismo, asumen el compromiso de denunciar al Establecimiento, de modo fehaciente, cualquier modificación en los mismos. En caso de que los padres de un/a alumno/a, habiten domicilios separados, ambos progenitores asumen el compromiso de denunciar sus



Instituto Educativo Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61

Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 - Ciudad de Buenos Aires

domicilios y demás datos requeridos en la presente cláusula. En virtud de la responsabilidad parental que detentan los padres en relación a sus hijos, ambos progenitores son responsables frente a la Institución Educativa, del cumplimiento del presente contrato educativo en su totalidad, y solidariamente responsables, especialmente del pago de las cuotas mensuales, matrículas, cualquier otro arancel y por cada una de las actividades contratadas, independientemente de cualquier acuerdo judicial y/o extrajudicial al que pudieren arribar los mismos, por resultar cualquier acuerdo de partes, aún homologado judicialmente, inoponible a esta Institución Educativa.-

**DECIMOSEXTA:** “EL COLEGIO” y “LOS PADRES Y/O RESPONSABLES DE PAGO” constituyen domicilio especial indicados en el Contrato Educativo, donde se darán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y convienen someterse, para cualquier diferencia que surja con relación al presente, a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

**DECIMOSÉPTIMA:** Se hace saber a los Señores Padres que el Establecimiento no brinda el servicio de Transporte Escolar adomicilio. En consecuencia, no asume responsabilidad alguna por la contratación que de los mismos pudieran realizar los responsables de los alumnos. Por tal motivo, deberán informar fehacientemente a la dirección del Nivel, los datos del servicio que hubieran contratado, a fin de constatar y autorizar la salida de los alumnos del establecimiento con la persona designada.-

**DECIMOCTAVA:** “EL COLEGIO” ofrecerá el servicio opcional de Contraturno para los niveles inicial y primario y el funcionamiento del mismo se corresponderá con las actividades oficiales en cuanto a suspensiones de clases previstas por organismos gubernamentales y/o institucionales.-

**DECIMONOVENA:** El servicio de contraturno tendrá vacantes limitadas de acuerdo al cupo de alumnos estipulados para cada grupo. Aquellos alumnos cuyas familias registren deudas en el pago de aranceles, no podrán acceder bajo ninguna circunstancia, al beneficio de este servicio. En caso de falta de pago, devengará en la inmediata suspensión del servicio. Se deja constancia que ante cualquier circunstancia extraordinaria que impida la concurrencia presencial del alumnado y/o los docentes a la institución de manera presencial (por ejemplo, a título ejemplificativo: por ASPO, Pandemia, etc), aquel alumno que se encuentre inscripto en el servicio de contraturno, no tendrá que suspender el mismo y la familia deberá abonar por dicho servicio, la cuota mensual establecida, en virtud del presente contrato educativo, no eximiéndose del pago de dicha cuota, bajo ninguna circunstancia. Ello, toda vez que las clases brindadas en el servicio de contraturno, seguirán siendo dictadas, en cualquier circunstancia, en forma virtual. La baja del servicio podrá efectuarse a fin del mes en curso. Una vez dada la baja, no se podrá volver a solicitar el servicio durante ese ciclo lectivo.-

**VIGÉSIMA:** Para acceder al servicio de contraturno, los padres deberán aceptar el Código de Convivencia, con las pautas inherentes a dicho servicio. La escuela se reserva, en cualquier momento, el derecho de no renovar el servicio a quienes no respeten las normas establecidas.-

**VIGESIMOPRIMERA:** La utilización del Campo de Deportes de “EL COLEGIO” se efectuará en el horario estipulado y notificado al inicio del ciclo lectivo para el desarrollo de las clases de Educación Física. No será permitida la permanencia y/o asistencia fuera de dichos horarios.-

**VIGESIMOSEGUNDA:** Es una misión indelegable de esta institución educativa, que nuestros alumnos tengan una vida deportiva activa en sana competencia. Para ello, contamos con el campo de deportes CRINSdeL, donde cada semana todos los alumnos del colegio concurren y desarrollan sus actividades gimnásticas y deportivas gozando de instalaciones amplias, limpias y seguras.-

Este campo de deportes es, además, cedido en forma gratuita por esta institución a la Asociación Deportiva de Handball Nuestra Señora de Luján, quien también, en horarios en que el colegio no lo hace, lleva adelante la actividad federativa que los convoca. Dicha actividad, no forma parte de la currícula de la Institución. Dado que todos los gastos de limpieza, manutención, y los servicios de (electricidad, gas, agua, etc) son erogados exclusivamente por esta institución, encomendamos a las familias colaborar en inculcar el uso responsable de dicho campo de deportes y sus instalaciones, a los fines de preservar el mismo, para ellos y para las futuras generaciones de los alumnos.-

**VIGESIMOTERCERA:** Los alumnos que se encuentren en proyecto de integración, podrán contar con la asistencia de un/a profesional de apoyo, que será contratado/a en forma directa por la familia y a su cargo, de acuerdo a las necesidades específicas del alumno, a la reglamentación vigente para tal designación, y quien deberá firmar un compromiso con “EL COLEGIO” donde se estipulará su injerencia, función, horarios y otras competencias de su labor, las que deberá cumplir de forma total. No se permitirá el ingreso al COLEGIO en ninguna circunstancia, a ningún profesional sin la suscripción previa del compromiso antes aludido, ya sea al inicio del ciclo escolar, como así también en caso de que existan cambios y/o modificaciones. Asimismo, en caso de ausencia prolongada del profesional designado por la familia, por cualquier circunstancia (abandono del cargo, renuncia, muerte, o cambio de profesional por parte de la familia), el COLEGIO procederá a requerir de la familia, la aportación inmediata de un nuevo integrador y/o apoyo profesional para el menor. Del mismo modo, si la/el profesional y/o el centro de integración contratado por la familia, no se ajusta a los requerimientos institucionales y/o a las necesidades específicas del/la alumno/a, “EL COLEGIO” podrá solicitar un cambio o reajuste de las pautas contractuales.-

**VIGESIMOCUARTA:** Los padres y/o tutores, asumen la responsabilidad de NO ENVIAR de manera presencial a los alumnos al



Instituto Educacional Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61

Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 – Ciudad de Buenos Aires

colegio, cuando los mismos evidencien o expresen síntomas de desequilibrios en su salud (por ejemplo: fiebre, tos, dolores, malestares, etc.). No se admitirá el ingreso de un niño que evidencie un estado de salud incompatible con su estadía en el aula. Ello, en beneficio del propio alumno y en el del resto del alumnado y del plantel docente y no docente de la institución. Ante una situación en la cual el alumno no se encuentre en condiciones de salud para permanecer en el colegio de manera presencial, se requerirá a los padres y/o tutores, su retiro por sí o a través de los autorizados a tal fin.- Si el alumno se retira con algún síntoma, para su reingreso a la institución, deberá contar con el alta médica o transcurrir 24 horas sin fiebre y/o síntomas de la enfermedad.-

**VIGESIMOQUINTA:** El ideario de la Obra, al cual cada familia (los Padres, Tutores y los Alumnos) se han obligado a cumplir, contempla los distintos órganos o consejos que funcionan en la escuela, todos de carácter consultivo, no preceptivo. Para la creación de cualquier otro órgano será obligatoria la conformación del mismo con la anuencia de las autoridades escolares y bajo supervisión del Equipo Directivo del Nivel. Dicho órgano cualquiera sea su naturaleza, deberá respetar los lineamientos Misericordistas, y de ningún modo las actividades que organicen y/o propongan podrán ser realizadas dentro del espacio físico de la escuela o dentro del horario de clases. Toda vez que, por temas relacionados a la seguridad edilicia, temas vinculados a los contratos de seguros y otros relacionados a la organización del establecimiento, de higiene y de seguridad, no es posible desarrollar actividades fuera del horario escolar sin alterar el normal funcionamiento de la institución educativa. Los padres prestarán expresa conformidad para cualquier actividad que los alumnos quieran realizar y que no forme parte de la planificación impartida por el Ministerio de Educación.-

**VIGESIMOSEXTA: CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE PANDEMIA:** En virtud de situaciones extraordinarias, se respetarán las normativas emanadas por los organismos gubernamentales pertinentes.-

**VIGESIMOSÉPTIMA: CÓDIGO DE CONVIVENCIA DEL NIVEL INICIAL:** Como comunidad, compartimos un mismo proyecto educativo que apunta al desarrollo integral de nuestros alumnos. Es por ello que toda situación que acontece en la escuela se convierte en una oportunidad para educar.

El Código de Convivencia Institucional pone de manifiesto los valores que se sustentan en nuestros colegios y que orientarán el modo de vincularnos entre nosotros, con los objetos y los espacios. El acuerdo de convivencia no es un listado de normas aisladas, sino que encuentra fundamento en el Ideario de la Obra Misericordista que constituye el camino que queremos transitar para la formación integral de nuestros alumnos: construir valores y excelencia académica.

1. La historia y la tradición:

El Instituto Nuestra Señora de Luján comenzó a funcionar en el año 1946 como colegio parroquial y a partir del 14 de mayo de 1956, funciona dirigido por la Congregación de los Hermanos de Nuestra Señora de la Misericordia. Asume como lema programático el de su iniciador, Rvdo. Hno. Roberto Q. Moscardelli: "Unión y Fidelidad". En 1966, con el mismo espíritu, se incorpora el Nivel Inicial como parte de la oferta educativa.

A partir de los principios heredados del Fundador de la Congregación Ven. Mons. Víctor Scheppers, el Instituto aspira a ser agente de evangelización y de educación de esta comunidad educativa.

2. Los objetivos de un Colegio Misericordista aspiran a:

- Humanizar y personalizar a la persona, logrando que desarrolle plenamente su pensamiento y su libertad.
- Integrar al/la alumno/a a la realidad social latinoamericana impregnada por una cultura profundamente cristiana en la que, sin embargo, coexisten valores y antivalores, luces y sombras.
- Recrear permanentemente las pautas culturales y las normas de interacción social de modo que se posibilite la formación de una sociedad, verdaderamente participativa y fraterna.
- Convertir al educando en sujeto activo, no sólo de su propio desarrollo, sino también al servicio del desarrollo de la comunidad: educación para el servicio.
- Formar los corazones de los jóvenes en la fe y en la práctica de buenas obras, fomentando en ellos hábitos que reflejen en su ser y en su actuar un espíritu de humildad, de servicio y de amor por la verdad.
- Estimular una actitud responsable y participativa hacia la Comunidad Eclesial y la Sociedad Civil.
- Proveer a los/as alumnos/as de una sólida formación profesional, en consonancia con su edad y su condición, y que les facilite la inserción en la vida laboral y social.
- Inculcar en el corazón de los jóvenes una profunda y tierna devoción a la Virgen María.

Para ello es necesario que cada miembro de la comunidad educativa promueva, busque y adquiera:

- Espíritu de misericordia (comprensión, empatía, apertura, entrega, generosidad, serenidad, cercanía y coraje).
- Afectividad.
- Firmeza y dulzura.



Instituto Educativo Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61

Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 – Ciudad de Buenos Aires

- Responsabilidad.
- Presencia y disponibilidad.
- Espíritu crítico.
- Orden y disciplina.

**3. Valores que sustentan las normas de convivencia:**

- El respeto por la vida Creada, tanto propia como ajena, en todas sus formas.
- La defensa de la paz y la promoción de la no-violencia como actitud social e individual.
- El rechazo a todo tipo de discriminación que atente contra los derechos esenciales de la persona.
- La responsabilidad ciudadana, individual y grupal, el respeto por los símbolos patrios y el compromiso social.
- La justicia, la verdad y la honradez.
- La transparencia y la coherencia.
- El apego al estudio y a la investigación.
- El respeto y la aceptación de las diferencias.
- La tolerancia.

**4. Padres o representantes legales:**

La familia es la primera y principal responsable de la educación y evangelización de sus hijos/as por eso se espera de ella que:

- Asuma como propio el proyecto educativo y pastoral del colegio.
- Participe en todas las acciones educativas que afecten a sus hijos/as.
- Promueva y defienda los valores de la vida y dignidad de las personas.
- Valore y acompañe las actividades propuestas por el colegio.
- Dialogue respetuosamente con los integrantes de la comunidad educativa.
- Tramite los informes que solicite el Departamento de Orientación Escolar.

**4.1 Es responsabilidad de las familias:**

- Que los/las estudiantes concurren al colegio en condiciones físicas adecuadas para el aprendizaje (ni sin dormir, ni enfermos, u otras problemáticas que impidan el aprendizaje).
- Sostener el cumplimiento de las pautas vigentes (presentación, asistencia, puntualidad, etc.)
- Ponerse al corriente de la información sobre sus hijos/as.
- Velar por el cumplimiento del uso del uniforme reglamentario completo, evitando que los/as alumnos/as concurren con prendas que no pertenezcan al uniforme.
- Firmar diariamente las notas emanadas desde la escuela.

**5. Uniforme y Presentación:**

Significa pertenencia a la Institución y predisposición personal para el trabajo académico a realizar en la misma. Implica, asimismo, la práctica de normas elementales de aseo y presentación personal.

Los padres deberán asegurar que los alumnos concurren con el uniforme reglamentario completo en todas las actividades que desarrolle el Instituto. Deben mantenerlo limpio, cuidado y sin accesorios indebidos.

**5.1. EL uniforme del Colegio es:**

- Delantal reglamentario. Debajo del mismo, pantalón o calza azul o gris. Zapatillas negras o blancas.
- Uniforme de Educación Física
  - Pantalón largo del equipo de Educación Física o corto azul
  - Buzo o campera reglamentaria con distintivo del instituto
  - Remera blanca de cuello redondo con escudo del colegio
  - Medias blancas, y zapatillas blancas o negras. Sin excepción.

5.2. No está permitido el uso de sandalias/ojotas/zuecos de goma (tipo Crocs), para evitar caídas y resbalones, así como por no brindar la protección adecuada a los pies.

5.3. Todas las prendas deberán llevar el nombre y apellido del/a alumno/a para su mejor identificación.

5.4. Por razones de prolijidad, seguridad y comodidad los alumnos deben presentarse adecuadamente aseados y con el uniforme completo y en condiciones.

5.5. Todos los accesorios que interfieran en la higiene y seguridad no están permitidos: uñas largas y pintadas, rostro pintado, aros colgantes, cadenas, anillos, objetos de valor y vinchas con orejitas o elementos punzantes por resultar peligrosas.

5.6. El cabello deberá despejar parcialmente la frente facilitando la visión y la postura corporal, y el pelo largo, deberá estar atado.



Instituto Educacional Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61

Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 – Ciudad de Buenos Aires

**6. Horario:**

**Turno mañana**

Ingreso: 08.30 hs.

Salida: 12.00.

**Turno tarde**

Ingreso: 13.30

Salida: 17.00.

**7. Asistencia/inasistencias:**

La asistencia y la puntualidad son virtudes de valor social y su cumplimiento se considera formativo para el carácter del alumno y positivo para la organización pedagógica del Instituto.

Los padres deberán asegurar la puntualidad de sus hijos a clases.

7.1. Se considerará llegada tarde a partir de las 8.45 en el turno de la mañana y 13.45 en el turno de la tarde, (momento en el que se da comienzo al saludo de inicio).

7.2. Los ingresos y salidas a deshora deberán ser consignados tanto en el cuaderno de comunicados del alumno o medio de comunicación oficial definido por la institución, como en el libro de actas destinado para tal fin y firmado por la persona que acompañe o retire. Será fundamental evitar la reiteración de estas solicitudes.

7.3. Los padres deberán avisar el motivo siempre que sus hijos falten al jardín. Si la inasistencia es por enfermedad se evaluará la necesidad de alertar al resto del grupo a fin de evitar contagios. Si la inasistencia es por razones particulares (trámites, viajes, enfermedades de los padres, etc.), deberán solicitar el formulario de justificación de inasistencias para completar y presentar en la Secretaría al reincorporarse.

**7.4. Justificación de inasistencia por enfermedad:**

7.4.1 Cuando se falta un día o dos (el caso de un malestar pasajero), la justificación la pide la familia sin necesidad de certificados médicos, mediante una nota en el Cuaderno de Comunicaciones o medio de comunicación oficial definido desde la Institución.

7.4.2 Cuando se falta tres o más días, la pide también la familia, pero el pedido debe estar acompañado por el certificado de alta del médico particular.

7.5. En caso de padecer fiebre, vómitos, diarrea, erupciones o cualquier otro malestar durante su estadía en el jardín, se llamará a los padres para que retiren a su hijo/a. En estos casos se deberá presentar un alta médica para regresar al jardín.

**8. Autorizaciones:**

Serán presentadas ante la Institución con la firma holográfica, aclaración y número de documento ambos padres o tutores ante los siguientes casos: salidas didácticas, paseos, pernотadas, simulacros, etc. No se aceptarán autorizaciones por mail ni vía telefónica.

**9. Retiro de alumnos:**

Los alumnos solo podrán ser retirados de la institución por los padres, tutores y o personas expresamente autorizadas. Las mismas deberán constar en la planilla que obra en el jardín.

Ante la solicitud de retiro de alumnos por personas desconocidas por nuestro personal, será indispensable que se presente el DNI para cotejar con las autorizaciones brindadas por la familia.

Las personas autorizadas al retiro de alumnos podrán hacerlo en cualquier momento de la jornada, preferentemente, previa notificación fehaciente de los progenitores.

Toda vez que se necesite añadir a alguna otra persona al listado de autorizados, ambos progenitores deberán firmar en acuerdo.

En caso de autorizar excepcionalmente a alguien, deberán consignarlo en nota en el cuaderno de comunicados o medio oficial informado por la institución y enviar autorización en hoja suelta firmada por ambos progenitores. Dicha hoja se anexará al legajo del/a alumno/a. Si el alumno se retira con otra familia de la Institución (junto a otro alumno con sus padres y/o tutores), también deberá consignarse específicamente dicha circunstancia por escrito).-

**10. Reuniones de Padres:**

Constituyen una instancia de encuentro familia/escuela. En ellas, se comparten los logros, dificultades y proyectos que se emprenderán. Habitualmente, se realizan en distintos momentos del año, y suele confeccionarse un informe evaluativo de cada niño, dando cuenta del proceso de aprendizaje individual.

En virtud de andamiar y acompañar el proceso de aprendizaje de los niños, es importante que familia y escuela establezcan acuerdos; es por eso que, en ocasiones, podrán ser convocados a entrevistas individuales con docentes, el equipo de orientación escolar y/o la dirección. Estos encuentros son imprescindibles para el abordaje de las diferentes problemáticas que se presenten, por lo que la



Instituto Educativo Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61

Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 – Ciudad de Buenos Aires

asistencia de los padres es obligatoria.

Las reuniones convocadas desde la Dirección serán:

1. Inicio del ciclo lectivo, consideraciones generales.
2. Evaluación del período de inicio.
3. Evaluación de mitad de año.
4. Evaluación de fin de ciclo lectivo.
5. Evaluación de mitad y fin de año para quienes participan del espacio de contrarturno.
6. Citaciones por casos particulares.
7. Otras.

En caso de que una familia requiera una reunión para tratar un tema en especial, deberá solicitarla en forma expresa y por escrito a través de los distintos canales de comunicación la institución, indicando tema a tratar, urgencia de la misma (de acuerdo a la necesidad) y días y horarios disponibles, así como quién o quiénes solicitan la entrevista personal. Desde la Institución, se asume el compromiso de otorgar una fecha de acuerdo a las posibilidades tanto del solicitante, como así de la Institución de acuerdo a quién deba atender tal requerimiento desde el colegio. No se garantiza, por ser ello de imposible cumplimiento, que la reunión pueda ser de carácter inmediato.

**11. Documentos del Instituto:**

**11.1. Cuaderno de comunicaciones:**

- 11.1.1. El mismo incluye los comunicados entre el colegio y los padres.
- 11.1.2. El alumno deberá traerlo diariamente en su mochila en perfectas condiciones.
- 11.1.3. Todas las notas deberán estar firmadas por los padres.

**11.2. Informe evaluativo del niño:** Al finalizar el período de inicio se habilitará a los padres de los alumnos de cada sala, una primera evaluación de esta etapa. Luego se realizará una actualización para el primer cuatrimestre y otra al cierre del ciclo lectivo. Las mismas se podrán visualizar a través de la Plataforma Insignia. La lectura estará disponible luego de la reunión de padres de cada etapa del ciclo lectivo (ver punto 10).

Los padres deberán notificarse a través de una nota enviada por cuaderno de comunicados o medio de comunicación fehaciente informado por la Institución.

**11.3.** Los padres se comprometen a entregar al ingreso del niño en la institución escolar la siguiente documentación para completar el legajo personal del alumno:

- Fotocopia de la partida de nacimiento
- Fotocopia del anverso y reverso del DNI del niño y de ambos padres.
- Fotocopia del carnet de vacunación completo
- Fotocopia de la Fe de bautismo

Anualmente deberán entregar:

- Ficha de inscripción
- Certificado de vacunación actualizado
- Certificado bucodental
- Ficha médica del instituto
- Ficha de registro de datos y autorizaciones
- Autorización de cambiado
- Autorización de publicación de fotos/videos en redes sociales de la Obra.

**12. Medicamentos:**

Los docentes no están autorizados a suministrar a los alumnos ningún tipo de medicamentos. Si la toma debe efectuarse dentro del horario escolar, los padres o personas autorizadas para tal fin deberán apersonarse para suministrarla. Los niños no deberán traer medicaciones consigo o entre sus pertenencias.

**13. Pediculosis:**

Como forma de prevención de la pediculosis, sugerimos efectuar diariamente la revisión en el hogar. En caso de estar infectados, iniciar el tratamiento, comunicar al colegio, y evitar el contagio con otros niños.

**14. Desayuno/Merienda:**

Los elementos para su preparación deberán ser proporcionados por cada familia e incluirán:

- Para beber: agua o jugo en botella o vaso involucable individual.
- Para comer: según preferencia de los/as niños/as diariamente y en recipiente individual.

En la mochila, los alumnos diariamente deberán traer: botella con bebida, recipiente con comida y mantel, todo identificado con el



Instituto Educacional Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61

Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 – Ciudad de Buenos Aires

nombre del/a niño/a.

Evitar alimentos que pueden resultar riesgosos para el consumo autónomo (ej.: frutas sin pelar, uvas, tomates Cherry, etc.).

Evitar el envío de golosinas tales como pastillas, caramelos, chicles, gomitas, chupetines, etc. No están permitidos los lácteos ni ningún otro alimento que requiera ser refrigerado y/o calentado. A sabiendas de que no serán refrigeradas y que, por temor a la pérdida de la cadena de frío, la institución no recomienda su ingesta, las familias que lo deseen podrán enviar leches del tipo “larga vida” autorizando a sus hijos a dicho consumo.

No está permitido compartir ni repartir alimentos de ningún tipo.

**15. Festejo de cumpleaños:**

Se realizará una celebración sencilla en el aula donde los niños podrán apagar la velita en una torta de utilería confeccionada en el jardín para tal fin o preparada por la familia. No se entregarán souvenirs comestibles.

**16. Otras actividades:**

El Instituto tratará de prolongar la formación del educando más allá de los horarios escolares y/o ámbitos habituales. El teatro, la música, los talleres, el coro, las convivencias, salidas pedagógicas, etc. son abordadas como parte del Proyecto Educativo Institucional. Toda salida curricular será preparada y avalada por las autoridades de la institución, previa autorización escrita de los padres.

**17. Código de promoción y permanencia en el instituto**

En todos los casos, la matriculación y/o reserva de vacante será para la sala inmediata superior al cursado en el presente ciclo lectivo. Cualquier otra situación (permanencia, etc.), será evaluada y autorizada de manera excepcional si el requerimiento fuera viable de acuerdo con lo estipulado en la cláusula primera de las condiciones generales del Contrato Educativo.

**18. Criterio de ingreso a 1º grado:**

La conformación de los dos cursos de 1º grado de la sección primaria estará basada en criterios pedagógicos, realizada por el equipo docente y resultará de la fusión de las tres salas de 5 años del Nivel Inicial.

18.1 Una vez conformados los dos grupos e informado a las familias, no se realizarán cambios.

**19. Otros criterios:**

- Toda vez que existan dos salas de la misma edad, los hermanos mellizos o gemelos serán matriculados de manera separada.
- La Institución responderá a los lineamientos curriculares y protocolares emanados por las autoridades nacionales y de la Ciudad de Buenos Aires, por lo tanto, si así lo dispusieran, los ítems consignados en el presente código se ajustarán a los requerimientos oficiales.

**20. Enseñanza y aprendizaje en contextos virtuales**

La experiencia de enseñanza y aprendizaje podría darse, eventualmente y bajo condiciones determinadas, en contextos virtuales. Para todo el curso, un grupo de estudiantes o algún estudiante en particular.

Es la institución y/o las autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a través de la DGE GP del Ministerio de Educación quienes resuelven, fundado en razones sanitarias u otras, que una clase o un período de éstas se dicta en formato virtual, para un curso, un grupo de éstos o la totalidad de los mismos.

Ante estas situaciones, la familia se comprometerá al acompañamiento de la continuidad pedagógica respetando los criterios institucionales, pedagógicos, pastorales y plausibles, que emanen desde la dirección escolar.

20.1 La clase virtual sincrónica o asincrónica tiene el mismo valor que la clase presencial.

20.2 La enseñanza y aprendizaje en contextos virtuales podría darse en la plataforma institucional INSIGNIA (en forma asincrónica) o mediante programas de video chat como ZOOM, MEET, JITSI y otros creados o por crearse (en forma sincrónica).

20.3 Las tareas subidas por los docentes a la plataforma INSIGNIA, deben completarse en el tiempo y el formato establecido por éstos/as en las consignas.

20.4 En caso de encontrarse el/la estudiante o un grupo de éstos/as en su domicilio por cualquier causa y se haya previsto el dictado de clases virtuales, los encuentros sincrónicos serán avisados por medio fehaciente.

**Ante las reiteradas faltas de cumplimiento del presente Código de Convivencia, se conversará con la familia sobre lo beneficioso o no de la continuidad en la institución para el siguiente ciclo lectivo.**

\*Solo en el caso de alumnos mayores de 13 años

OBRA MISERICORDISTA  
Hermanos de Nuestra Señora de la Misericordia



Instituto Educacional Argentino. Nuestra Señora de Luján  
A-61  
Zamudio 5501-41/ Cochrane 2341/ Cochrane 2371  
1419 - Ciudad de Buenos Aires

Manifiesto haber recibido y tomado conocimiento de las normas para la permanencia de los alumnos en el Instituto Educacional Argentino Nuestra Señora de Luján perteneciente a la Obra Misericordista de Buenos Aires (Páginas 1 a 9 de 9)

FECHA:..... Sala..... CICLO LECTIVO: .....

APELLIDO Y NOMBRE DEL/LA ALUMNO/A: .....

DOMICILIO:.....

LOCALIDAD: .....CP.....

DIRRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO.....

TELÉFONO/S:.....

FIRMA DEL PADRE : .....

ACLARACIÓN:.....D.N.I. ....

DOMICILIO:.....

LOCALIDAD: .....CP.....

DIRRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO.....

TELÉFONO/S:.....

FIRMA DE LA MADRE: .....

ACLARACIÓN:.....D.N.I. ....

DOMICILIO:.....

LOCALIDAD: .....CP.....

DIRRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO.....

TELÉFONO/S:.....

D.N.I. ....